EXPEDIENTE No. SCE-IGT-IR-5-2024

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. INTENDENCIA REGIONAL. Guayaquil, 08 de marzo de 2024, a las 15h05, en mi calidad de Intendente Regional de la Superintendencia de Competencia Económica, designado mediante acción de personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-315-A, vigente desde el 15 de octubre de 2020. En lo principal, vistas las certificaciones realizadas por la Secretaría General de la Institución y por quien hace sus veces en esta Intendencia Regional, así como la razón sentada por la secretaria de sustanciación en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de 23 de febrero de 2024, se tiene constancia de que el señor CRISTHIAN GREOGORIO MERA LEONES (el denunciante), no ingresó ningún tipo de documento hasta el 26 de febrero de 2024.

ÚNICO: AGRÉGUESE escrito y anexos ingresados por el señor CRISTHIAN GREGORIO MERA LEONES, el 29 de febrero de 2024, a través de ventanilla virtual y signados con el número de trámite 202403405.

Al respecto, esta autoridad manifiesta al operador económico que, mediante providencia de 14 de febrero de 2024, se solicitó aclarar y completar la denuncia, en vista que la denuncia no cumplía con lo señalado en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM). Las notificaciones se las realizó a través de las siguientes vías: i) de forma electrónica el día 14 de febrero de 2024, a través del correo electrónico proporcionado por el mismo denunciante, de acuerdo a los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo (COA), y ii) de manera física el 15 de febrero de 2024, a través del casillero judicial Nro. 2039 del Palacio de Justicia de Quito, de conformidad con el artículo 166 de la normativa ut supra, tal como consta en las razones sentadas por la secretaria de sustanciación del presente expediente y los medios de verificación.

En lo específico, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el primer párrafo del artículo 55 señala: *"[…] Si la denuncia no cumpliere los requisitos de ley, se otorgará al denunciante el término de tres días para que la aclare o complete. Si no lo hiciere dentro del término señalado, sin más trámite se ordenará su archivo"*; es decir, si la última notificación fue realizada el día 15 de febrero de 2024, el señor CRISTHIAN GREGORIO MERA LEONES, debió presentar la denuncia completada hasta el día 20 de febrero de 2024, situación que no aconteció, según se verifica lo descrito en las certificaciones de secretaría general, secretaría de la Intendencia Regional y la razón de la secretaria de sustanciación del presente expediente.

El operador económico ingresa la documentación el día 29 de febrero de 2024, fuera del tiempo que prevé la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Por consiguiente, ARCHÍVESE la denuncia presentada por el señor CRISTHIAN GREGORIO MERA LEONES, el 30 de enero de 2024, actuando con arreglo al artículo 55 párrafo primero LORCPM. Esto no impide que de oficio esta Intendencia sustancie investigaciones en este mercado.

NOTIFÍQUESE al denunciante en el correo electrónico señalado para el efecto leomartinez.1706@gmail.com ron_abogadosasociados@hotmail.com de conformidad a los artículos 164, 165 y 172 del Código Orgánico Administrativo.

Superintendencia de Competencia Económica

Continúe actuando como secretaria de sustanciación la funcionaria Milka Nazareno Suárez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[redacted]

INTENDENTE REGIONAL